



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 141, fecha: miércoles, 26 de Julio de 2023

## SUMARIO

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA RESOLUCION VICEPRESIDENTES	BOP-GU-2023 - 2640
DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA DESIGNACION MIEMBROS Y RÉGIMEN DE LA JUNTA GOBIERNO	BOP-GU-2023 - 2641
DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA NOMBRAMIENTO DIPUTADO DELEGADO DE RELACIONES CON LAS ENTIDADES LOCALES - MARIANO ESCRIBANO GISMERA	BOP-GU-2023 - 2642
DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA NOMBRAMIENTO DIPUTADO DELEGADO DE PLANES PROVINCIALES, PROYECTOS Y COOPERACIÓN TÉCNICA	BOP-GU-2023 - 2643
DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA NOMBRAMIENTO DIPUTADO DELEGADO DE DESARROLLO RURAL, DESARROLLO SOSTENIBLE Y AGENDA 2030	BOP-GU-2023 - 2644
DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA NOMBRAMIENTO DIPUTADO DELEGADO DE DEPORTES Y JUVENTUD	BOP-GU-2023 - 2645

<b>DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA</b> NOMBRAMIENTO DIPUTADO DELEGADO DE CONSORCIOS Y ASISTENCIA AL MUNICIPIO	BOP-GU-2023 - 2646
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA</b> NOMBRAMIENTO DIPUTADO DELEGADO DE CENTROS COMARCALES E INFRAESTRUCTURAS	BOP-GU-2023 - 2647
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA</b> NOMBRAMIENTO DIPUTADA DELEGADA DE TURISMO	BOP-GU-2023 - 2648
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA</b> NOMBRAMIENTO DIPUTADA DELEGADA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESPOBLACIÓN	BOP-GU-2023 - 2649
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA</b> NOMBRAMIENTO DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN	BOP-GU-2023 - 2650
<b>DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA</b> NOMBRAMIENTO DIPUTADA DELEGADA DE CULTURA Y FOLKLORE	BOP-GU-2023 - 2651
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA</b> NOMBRAMIENTO DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD	BOP-GU-2023 - 2652
<b>DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA</b> NOMBRAMIENTO DIPUTADA DELEGADA DE ADMINISTRACION DIGITAL Y BOP	BOP-GU-2023 - 2653
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA</b> NOMBRAMIENTO DIPUTADA DELEGADA DE EMPLEO PÚBLICO Y RÉGIMEN INTERNO	BOP-GU-2023 - 2654
<b>AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR</b> NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES GENÉRICAS	BOP-GU-2023 - 2655
<b>AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR</b> NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE	BOP-GU-2023 - 2656

## AYUNTAMIENTO DE HUMANES

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2023 - 2657

## AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 6/2023

BOP-GU-2023 - 2658

## AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLERA

APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA ESPECTACULOS TAURINOS POR EL CAMPO

BOP-GU-2023 - 2659

## AYUNTAMIENTO DE PEÑALEN

ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2023 - 2660

## AYUNTAMIENTO DE SEMILLAS

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2023 - 2661

## AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL PUESTO DE MONITOR/A LUDOTECA A TIEMPO PARCIAL

BOP-GU-2023 - 2662

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

DESEMPEÑO DEL CARGO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

BOP-GU-2023 - 2663

## MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2023

BOP-GU-2023 - 2664

## MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2023

BOP-GU-2023 - 2665



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### RESOLUCION VICEPRESIDENTES

---

**2640**

La Presidencia de la Corporación por Resolución nº 2023-3447 de fecha 21 de julio de 2023 ha resuelto:

“En virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.3 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 61 y 66 del R.O.F. vengo a disponer lo siguiente:

#### DESIGNACIÓN DE VICEPRESIDENTES

Viceresidente Primero:	D <sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva
Vicepresidente Segundo	D. Pedro David Pardo de la Riva
Vicepresidente Tercero	D <sup>a</sup> María del Pilar Muñoz Romero
Vicepresidente Cuarto	D. Héctor Gregorio Esteban

De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 25 de Julio de 2023. EL PRESIDENTE, José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### DESIGNACION MIEMBROS Y RÉGIMEN DE LA JUNTA GOBIERNO

---

**2641**

La Presidencia de la Corporación por Resolución nº 2023-3446 de fecha 21 de julio de 2023 ha resuelto:

“En virtud de las facultades que me confiere el artículo 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 72 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vengo a disponer lo siguiente:

1. Integrarán la Junta de Gobierno, bajo esta Presidencia, los Diputados Provinciales:
  - D<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva
  - D. Pedro David Pardo de la Riva
  - D<sup>a</sup> María del Pilar Muñoz Romero
  - D. Héctor Gregorio Esteban
  - D<sup>a</sup> Aránzazu Pérez Gil

Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el mismo día de la firma de la presente resolución.

Podrán asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto y sin ostentar la condición de miembro del órgano, un Diputado/a por cada uno de los grupos políticos, esto es, Grupo Socialista, Grupo Popular y Grupo Vox. Su asistencia tendrá carácter voluntario y en ningún caso generará el derecho a percibir la indemnización por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno que hubiese acordado el Pleno de la Corporación.

2. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada, y bajo la presidencia de este Presidente, la asistencia permanente al mismo en el ejercicio de sus atribuciones, así como las delegadas por el Presidente o el Pleno y aquellas otras que expresamente le atribuyan las Leyes.

Se delegan las siguientes atribuciones:

1º.- Aprobación de la Oferta Pública de Empleo.

2º.- Aprobación de las Convocatorias y de las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

3º.- Aprobación de los proyectos de obras y de servicios de competencia de la



Presidencia desde un valor estimado de 80.000 € para su contratación o concesión, así como los modificados que conlleven incremento sobre el presupuesto inicial.

4º.- La adjudicación de concesiones sobre bienes de titularidad provincial y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

5º.- La aprobación de Convenios de Colaboración con el Estado, la Comunidad Autónoma y otras Entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, que no correspondan por su importe al Pleno, cuando la aprobación de la Diputación Provincial sea superior a 12.000 euros.

6º.- La aprobación de la convocatoria de subvenciones y su resolución.

7º.- Reserva de plaza y matrícula en Residencia de Estudiantes.

8º.- Informes a emitir por la Diputación según la Ley 3/199, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla La Mancha y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3. Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno el segundo y cuarto martes de cada mes, a las 10:00 horas, salvo en el mes de agosto. No obstante, por razones de tipo organizativo o necesidad de ultimar la tramitación de expedientes administrativos, podrá el Presidente, suspender la celebración de la sesión ordinaria o convocarla motivadamente para hora o día distinto del fijado.
4. Notificar la presente resolución a las personas designadas.
5. De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Corporación y en el Portal de Transparencia”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 25 de julio de 2023. EL PRESIDENTE, José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### NOMBRAMIENTO DIPUTADO DELEGADO DE RELACIONES CON LAS ENTIDADES LOCALES - MARIANO ESCRIBANO GISMERA

---

**2642**

La Presidencia de la Corporación por Resolución nº 2023-3440 de fecha 20 de julio de 2023 ha resuelto:

“Esta Presidencia tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme a los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando necesario para una mejor dirección y gestión del servicio la delegación en determinadas materias y vistos los artículos 63, 64, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

PRIMERO.- Designar a D. Mariano Escribano Gismera, que toma posesión como Diputado Delegado de Relaciones con las Entidades Locales, comprendiendo las materias de Relaciones con las Entidades Locales, mantenimiento y conservación Complejo Príncipe Felipe.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en general sobre las citadas materias.

TERCERO.- La delegación comprende la resolución de los recursos administrativos contra los actos dictados por el órgano delegado.

CUARTO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación de la Diputada Delegada, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Presidencia expresa manifestación de no aceptación en el término de tres días hábiles, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo se publicará en la página web, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- El Diputado Delegado queda obligado a informar a esta Presidencia, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento por cualquier motivo se avocarán las competencias delegadas en la Presidencia.



En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 25 de julio de 2023. EL PRESIDENTE, José Luis Vega Pérez





## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### NOMBRAMIENTO DIPUTADO DELEGADO DE PLANES PROVINCIALES, PROYECTOS Y COOPERACIÓN TÉCNICA

---

**2643**

La Presidencia de la Corporación por Resolución nº 2023-3438 de fecha 20 de julio de 2023 ha resuelto:

“Esta Presidencia tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme a los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando necesario para una mejor dirección y gestión del servicio la delegación en determinadas materias y vistos los artículos 63, 64, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

PRIMERO.- Designar a D. Raúl de la Fuente Gil, que toma posesión como Diputado Delegado de Planes Provinciales, Proyectos y Cooperación Técnica, comprendiendo las materias de Planes provinciales, Proyectos y obras, Arquitectura, Obras hidráulicas, Eficiencia energética y alumbrado público y SAM Técnico.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en general sobre las citadas materias.

TERCERO.- La delegación comprende la resolución de los recursos administrativos contra los actos dictados por el órgano delegado.

CUARTO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación de la Diputada Delegada, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Presidencia expresa manifestación de no aceptación en el término de tres días hábiles, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo se publicará en la página web, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- El Diputado Delegado queda obligado a informar a esta Presidencia, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento por cualquier motivo se avocarán las competencias delegadas en la Presidencia.



En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 25 de julio de 2023. EL PRESIDENTE - José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### NOMBRAMIENTO DIPUTADO DELEGADO DE DESARROLLO RURAL, DESARROLLO SOSTENIBLE Y AGENDA 2030

---

**2644**

La Presidencia de la Corporación por Resolución nº 2023-3442 de fecha 20 de julio de 2023 ha resuelto:

“Esta Presidencia tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme a los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando necesario para una mejor dirección y gestión del servicio la delegación en determinadas materias y vistos los artículos 63, 64, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

PRIMERO.- Designar a D. Héctor Gregorio Esteban, que toma posesión como Diputado Delegado de Desarrollo Rural, Desarrollo Sostenible y Agenda 2030, comprendiendo las materias de Desarrollo rural, Agricultura, Ganadería, Agenda 2030 y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en general sobre las citadas materias.

TERCERO.- La delegación comprende la resolución de los recursos administrativos contra los actos dictados por el órgano delegado.

CUARTO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación de la Diputada Delegada, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Presidencia expresa manifestación de no aceptación en el término de tres días hábiles, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo se publicará en la página web, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- El Diputado Delegado queda obligado a informar a esta Presidencia, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento por cualquier motivo se avocarán las competencias delegadas en la Presidencia.



En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 25 de julio de 2023. EL PRESIDENTE, José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### NOMBRAMIENTO DIPUTADO DELEGADO DE DEPORTES Y JUVENTUD

---

**2645**

La Presidencia de la Corporación por Resolución nº 2023-3434 de fecha 20 de julio de 2023 ha resuelto:

“Esta Presidencia tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme a los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando necesario para una mejor dirección y gestión del servicio la delegación en determinadas materias y vistos los artículos 63, 64, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

PRIMERO.- Designar a D. Marco Antonio Campos Sanchís, que toma posesión como Diputado Delegado de Deportes y Juventud, comprendiendo las materias de Deportes, Juventud y Polideportivo.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en general sobre las citadas materias.

TERCERO.- La delegación comprende la resolución de los recursos administrativos contra los actos dictados por el órgano delegado.

CUARTO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación de la Diputada Delegada, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Presidencia expresa manifestación de no aceptación en el término de tres días hábiles, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo se publicará en la página web, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- El Diputado Delegado queda obligado a informar a esta Presidencia, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento por cualquier motivo se avocarán las competencias delegadas en la Presidencia.

En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 25 de julio de 2023. EL PRESIDENTE, José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### NOMBRAMIENTO DIPUTADO DELEGADO DE CONSORCIOS Y ASISTENCIA AL MUNICIPIO

---

**2646**

La Presidencia de la Corporación por Resolución nº 2023-3435 de fecha 20 de julio de 2023 ha resuelto:

“Esta Presidencia tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme a los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando necesario para una mejor dirección y gestión del servicio la delegación en determinadas materias y vistos los artículos 63, 64, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

PRIMERO.- Designar a D. Francisco Pérez Torrecilla, que toma posesión como Diputado Delegado de Consorcios y Asistencia al Municipio, comprendiendo las materias de Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara, Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la provincia de Guadalajara y SAM jurídico.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en general sobre las citadas materias.

TERCERO.- La delegación comprende la resolución de los recursos administrativos contra los actos dictados por el órgano delegado.

CUARTO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación de la Diputada Delegada, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Presidencia expresa manifestación de no aceptación en el término de tres días hábiles, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo se publicará en la página web, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- El Diputado Delegado queda obligado a informar a esta Presidencia, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento por cualquier motivo se avocarán las competencias delegadas en la Presidencia.



En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 25 de julio de 2023. EL PRESIDENTE, José Luis Vega Pérez





## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### NOMBRAMIENTO DIPUTADO DELEGADO DE CENTROS COMARCALES E INFRAESTRUCTURAS

---

**2647**

La Presidencia de la Corporación por Resolución nº 2023-3444 de fecha 20 de julio de 2023 ha resuelto:

“Esta Presidencia tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme a los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando necesario para una mejor dirección y gestión del servicio la delegación en determinadas materias y vistos los artículos 63, 64, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

PRIMERO.- Designar a D. Pedro David Pardo de la Riva, que toma posesión como Diputado Delegado de Centros Comarcales e Infraestructuras, comprendiendo las materias de Centros Comarcales, Infraestructuras y Transportes.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en general sobre las citadas materias.

TERCERO.- La delegación comprende la resolución de los recursos administrativos contra los actos dictados por el órgano delegado.

CUARTO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación de la Diputada Delegada, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Presidencia expresa manifestación de no aceptación en el término de tres días hábiles, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo se publicará en la página web, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- El Diputado Delegado queda obligado a informar a esta Presidencia, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento por cualquier motivo se avocarán las competencias delegadas en la Presidencia.

En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley Reguladora de las Bases de



Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 25 de julio de 2023. EL PRESIDENTE, José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### NOMBRAMIENTO DIPUTADA DELEGADA DE TURISMO

---

**2648**

La Presidencia de la Corporación por Resolución nº 2023-3441 de fecha 20 de julio de 2023 ha resuelto:

Esta Presidencia tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme a los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando necesario para una mejor dirección y gestión del servicio la delegación en determinadas materias y vistos los artículos 63, 64, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

PRIMERO.- Designar a D<sup>a</sup> Aránzazu Pérez Gil, que toma posesión como Diputada Delegada de Turismo, comprendiendo las materias de Relaciones con los medios de comunicación y Turismo y Ferias.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en general sobre las citadas materias.

TERCERO.- La delegación comprende la resolución de los recursos administrativos contra los actos dictados por el órgano delegado.

CUARTO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación de la Diputada Delegada, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Presidencia expresa manifestación de no aceptación en el término de tres días hábiles, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo se publicará en la página web, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- La Diputada Delegada queda obligada a informar a esta Presidencia, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento por cualquier motivo se avocarán las competencias delegadas en la Presidencia.

En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 25 de julio de 2023. EL PRESIDENTE, José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### NOMBRAMIENTO DIPUTADA DELEGADA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESPOBLACIÓN

---

**2649**

La Presidencia de la Corporación por Resolución nº 2023-3443 de fecha 20 de julio de 2023 ha resuelto:

Esta Presidencia tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme a los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando necesario para una mejor dirección y gestión del servicio la delegación en determinadas materias y vistos los artículos 63, 64, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

PRIMERO.- Designar a D<sup>a</sup> María del Pilar Muñoz Romero, que toma posesión como Diputada Delegada de Promoción Económica y Despoblación, comprendiendo las materias de Desarrollo y Promoción Económica, Fondos Europeos y Despoblación.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en general sobre las citadas materias.

TERCERO.- La delegación comprende la resolución de los recursos administrativos contra los actos dictados por el órgano delegado.

CUARTO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación de la Diputada Delegada, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Presidencia expresa manifestación de no aceptación en el término de tres días hábiles, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo se publicará en la página web, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- La Diputada Delegada queda obligada a informar a esta Presidencia, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento por cualquier motivo se avocarán las competencias delegadas en la Presidencia.

En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley Reguladora de las Bases de



Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, a 25 de julio de 2023. EL PRESIDENTE, José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### NOMBRAMIENTO DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN

---

**2650**

La Presidencia de la Corporación por Resolución nº 2023-3445 de fecha 20 de julio de 2023 ha resuelto:

“Esta Presidencia tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme a los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando necesario para una mejor dirección y gestión del servicio la delegación en determinadas materias y vistos los artículos 63, 64, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

PRIMERO.- Designar a D<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva, que toma posesión como Diputada Delegada de Economía, Hacienda Y Contratación, comprendiendo las materias de Economía, Hacienda, Gestión económica, Intervención, Tesorería, Recaudación, Contratación (Certificaciones de obra, actos de trámite en el procedimiento de contratación y formalización de contratos).

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en general sobre las citadas materias.

TERCERO.- La delegación comprende la resolución de los recursos administrativos contra los actos dictados por el órgano delegado.

CUARTO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación de la Diputada Delegada, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Presidencia expresa manifestación de no aceptación en el término de tres días hábiles, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo se publicará en la página web, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- La Diputada Delegada queda obligada a informar a esta Presidencia, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento por cualquier motivo se avocarán las competencias delegadas en la Presidencia.



En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 25 de julio de 2023. EL PRESIDENTE, José Luis Vega Pérez





## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### NOMBRAMIENTO DIPUTADA DELEGADA DE CULTURA Y FOLKLORE

---

**2651**

La Presidencia de la Corporación por Resolución nº 2023-3433 de fecha 20 de julio de 2023 ha resuelto:

“Esta Presidencia tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme a los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando necesario para una mejor dirección y gestión del servicio la delegación en determinadas materias y vistos los artículos 63, 64, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

PRIMERO.- Designar a D<sup>ª</sup> Rosa María García Ruíz, que toma posesión como Diputada Delegada de Cultura y Folclore, comprendiendo las materias de Cultura, Residencia de Estudiantes, Banda de Música y Escuela de Folclore.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en general sobre las citadas materias.

TERCERO.- La delegación comprende la resolución de los recursos administrativos contra los actos dictados por el órgano delegado.

CUARTO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación de la Diputada Delegada, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Presidencia expresa manifestación de no aceptación en el término de tres días hábiles, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo se publicará en la página web, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- La Diputada Delegada queda obligada a informar a esta Presidencia, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento por cualquier motivo se avocarán las competencias delegadas en la Presidencia.

En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 25 de julio de 2023. EL PRESIDENTE, José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### NOMBRAMIENTO DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

---

**2652**

La Presidencia de la Corporación por Resolución nº 2023-3436 de fecha 20 de julio de 2023 ha resuelto:

“Esta Presidencia tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme a los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando necesario para una mejor dirección y gestión del servicio la delegación en determinadas materias y vistos los artículos 63, 64, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

PRIMERO.- Designar a D<sup>a</sup> Margarita Morera Andreu, que toma posesión como Diputada Delegada de Bienestar Social e Igualdad, comprendiendo las materias de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Cooperación al desarrollo, Igualdad y Género y diversidad.

SEGUNDO.- La delegación abarca las facultades de dirección y gestión en las áreas delegadas, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en general sobre las citadas materias.

TERCERO.- La delegación incluye asimismo la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados en el ámbito de las competencias delegadas.

CUARTO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación de la Diputada Delegada, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Presidencia expresa manifestación de no aceptación en el término de tres días hábiles, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo se publicará en la página web, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- La Diputada Delegada queda obligada a informar a esta Presidencia, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento por cualquier motivo se avocarán las competencias delegadas en la Presidencia.



En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 25 de agosto de 2023. EL PRESIDENTE, José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### NOMBRAMIENTO DIPUTADA DELEGADA DE ADMINISTRACION DIGITAL Y BOP

**2653**

La Presidencia de la Corporación por Resolución nº 2023-3447 de fecha 20 de julio de 2023 ha resuelto:

“Esta Presidencia tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme a los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando necesario para una mejor dirección y gestión del servicio la delegación en determinadas materias y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 63, 64, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

PRIMERO.- Designar a D<sup>a</sup> Elena Cañequé García, que toma posesión como Diputada Delegada DE Administración Digital y BOP, comprendiendo las materias de Informática, Boletín Oficial de la Provincia, Transparencia y Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- La delegación abarca las facultades de dirección y gestión en las áreas delegadas, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en general sobre las citadas materias.

TERCERO.- La delegación incluye asimismo la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados en el ámbito de las competencias delegadas.

CUARTO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación de la Diputada Delegada, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Presidencia expresa manifestación de no aceptación en el término de tres días hábiles, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo se publicará en la página web, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- La Diputada Delegada queda obligada a informar a esta Presidencia, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento por cualquier motivo se avocarán las competencias delegadas en la Presidencia.



En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 25 de julio de 2023. EL PRESIDENTE, José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### NOMBRAMIENTO DIPUTADA DELEGADA DE EMPLEO PÚBLICO Y RÉGIMEN INTERNO

**2654**

La Presidencia de la Corporación por Resolución nº 2023-3439 de fecha 20 de julio de 2023 ha resuelto:

“Esta Presidencia tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme a los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando necesario para una mejor dirección y gestión del servicio la delegación en determinadas materias y vistos los artículos 63, 64, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

PRIMERO.- Designar a D<sup>a</sup> Rosa Abel Muñoz Sánchez, que toma posesión como Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen interno, comprendiendo las materias de Empleo público, Régimen interno y Asesoría Jurídica.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en general sobre las citadas materias, a excepción de la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de funcionarios y el despido del personal laboral, al tratarse de competencias no susceptibles de delegación.

TERCERO.- La delegación comprende la resolución de los recursos administrativos contra los actos dictados por el órgano delegado.

CUARTO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación de la Diputada Delegada, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Presidencia expresa manifestación de no aceptación en el término de tres días hábiles, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo se publicará en la página web, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- La Diputada Delegada queda obligada a informar a esta Presidencia, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento por cualquier motivo se avocarán las competencias delegadas en la Presidencia.



En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 25 de julio de 2023. EL PRESIDENTE, José Luis Vega Pérez





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

### NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES GENÉRICAS

**2655**

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

En Virtud de Decreto de Alcaldía número 2023-0118 de fecha 5 de julio de 2023 los siguientes nombramientos:

1º Teniente de Alcalde: Don Daniel Escolano González
2º Teniente de Alcalde: Don Rafael Vigil Bueno

Asimismo, en virtud de Decreto de Alcaldía número 2023-0120 de fecha 7 de julio de 2023, se delegan las siguientes áreas/materias:

Área/materia	Concejal
Urbanismo e infraestructuras	Don Daniel Escolano González
Pueblos anexionados	Don Daniel Escolano González
Medioambiente y redes de abastecimiento y saneamiento	Don Rafael Vigil Bueno
Turismo y Deportes	Doña María de las Mercedes Marqués Becerro
Igualdad	Don Pedro José Pascual Martínez
Educación y Cultura	Doña Verónica Esteban López
Energías renovables	Don Moisés Díaz Díaz

En Alcolea del Pinar a 21 de julio de 2023. El Alcalde: Alberto Guerrero Lafuente



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

### NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

---

**2656**

Por Decreto de la Alcaldía, 27 de junio de 2023, se ha dispuesto lo siguiente:

1.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: don Julián Lucas Martínez.

Habiendo aceptado el designado, le corresponde la sustitución de la Alcaldía, en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, así como en supuestos de vacante, hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

2.- El funcionamiento normal de la Corporación se resolverá a través del Pleno y de Decretos de la Alcaldía, en las cuestiones que quedan de su competencia. En cada sesión ordinaria se dará cuenta de las que se hayan adoptado desde la última celebrada. Para dicha dación de cuenta bastara la puesta a disposición de los concejales, previamente a la sesión, de todas las resoluciones adoptadas, sin que sea precisa su lectura o reseña en la Sesión.

Lo que se hace de público conocimiento, a los efectos legales oportunos.

Cañizar, a 11 de julio de 2023. Fdo.: EL ALCALDE, Jesús Gómez López.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

### APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2023

**2657**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Humanes para el 2023 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### PLANTILLA DE PERSONAL

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2023 EUROS
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.525.755,56
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.525.255,56
1	Impuestos directos	558.400,00
2	Impuestos indirectos	98.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	422.700,00
4	Transferencias corrientes	431.555,56
5	Ingresos patrimoniales	14.600,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	500,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		1.525.755,56

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2023 EUROS
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.510.365,00
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.364.800,00
1	Gastos del Personal	438.200,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	571.700,00
3	Gastos financieros	4.000,00
4	Transferencias corrientes	350.900,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	145.565,00
6	Inversiones reales	145.565,00



7	Transferencias de capital	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		1.510.365,00

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### PERSONAL FUNCIONARIO

Nº de Orden	Grupo de Titulación	Denominación	Nivel de Complemento de Destino
1	A1	Secretaría- Intervención	27
2	C1	Vigilante de Obras y Servicios	22
3	C2	Auxiliar Administrativo	18
4	E	Alguacil-operario	14

#### PERSONAL LABORAL

Nº de Orden	Grupo	Denominación	Dedicación, Responsabilidad o Disponibilidad
1	L	Operario de Servicios Múltiples	SI
2	L	Oficial 1 de Servicios Múltiples	SI
3	L	Auxiliar Educación Infantil	SI
4	L	Auxiliar de información y control	SI
5	L	Operario Limpieza diversas	SI
6	L	Auxiliar de Biblioteca	SI
7	L	Operario de Limpiezas Diversas	SI

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Humanes, a 25 de Julio de 2023, La Alcaldesa, D<sup>ª</sup> Elena Cañeque García.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 6/2023

**2658**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 26 de junio de 2023, sobre suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr. Económica					
1532 60900	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	210.129,85	244.987,05	46.203,79	501.320,69
	TOTAL	210.129,85	244.987,05	46.203,79	501.320,69

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
Cap. Art. Conc.		
	870 Remanente de tesorería Gastos generales	46.203,79
	TOTAL INGRESOS	46.203,79

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Maranchón a 23 de julio de 2023. El alcalde, Alejandro Jesús Atance Sánchez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLERA

### APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA ESPECTACULOS TAURINOS POR EL CAMPO

---

**2659**

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de los ESPECTACULOS TAURINOS POR EL CAMPO , por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de julio de 2023 , de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días , a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://membrillera.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Texto completo Ordenanza Modificada:

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESPECTACULOS TAURINOS POR EL CAMPO

##### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL

El ayuntamiento de MEMBRILLERA (Guadalajara) emite la presente ordenanza en uso de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 de 2 de Abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 60/2016, de 11 de octubre de 2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla La Mancha.

##### ARTÍCULO 2.- OBJETO Y AMBITO

La regulación de ésta ordenanza tiene como fin establecer y regular las medidas y acciones que permitan a la administración municipal una intervención efectiva, para el control y desarrollo de los encierros de reses bravas en el municipio de Membrillera que se celebran anualmente con motivo de las fiestas patronales.



### ARTÍCULO 3.- ORGANOS COMPETENTES

La competencia para la organización de los encierros será ejercida por el Ayuntamiento de Membrillera ,sin perjuicio de la colaboración que puedan prestar la comisión de festejos, asociaciones y otras entidades públicas o privadas.

La presidencia de los espectáculos taurinos corresponde en todo caso al alcalde, quien podrá delegar esta función en un concejal. La presidencia es la autoridad que dirige el festejo y garantiza su normal desarrollo pudiendo adoptar las medidas precisas para hacer cumplir la normativa vigente .

### CAPITULO II. DE LOS ENCIERROS POR EL CAMPO

#### ARTICULO 4.DEFINICIÓN

A los efectos de la presente ordenanza , se entiende por el espectáculo consistente en el traslado del ganado desde la zona de corrales a otro lugar previamente determinado y apropiado, para su posterior encierro, según itinerario establecido al efecto.

#### ARTICULO 5. PLAN DE ENCIERROS: UBICACIÓN ZONAS DE INICIO, SUELTA , ESPECTADORES Y FINALIZACION

##### Ubicación de la zona de inicio

El plan de encierro recoge las zonas específicas que regirán el encierro de reses bravas que se viene celebrando con motivo de las Fiestas Patronales de Membrillera, ajustándose a lo preceptuado en el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla La Mancha .

- Opción A) La zona de inicio serán los corrales portátiles ubicados en el polígono 512, parcela 9002 Coordenadas 500597.96 y 4533981.50 en la zona señalada en el croquis.
- Opción B) La zona de inicio estará situada en la plaza de toros, donde se encuentran los chiqueros que son de obra cerrados que los aíslan del exterior, los cuales reúnen las condiciones de seguridad y solidez necesarios , ubicada en la finca urbana sita en el polígono 512, parcela 10039 .

##### Zona de Suelta

La zona de suelta estará ubicada:

- Opción A) La Zona de Suelta será en el polígono 512 parcela 35, en el polígono 513 parcelas 87, 46 y 47, polígono 516 parcelas 27, 28, 29 y 30.
- Opción B) La zona de Suelta se ubicará en el polígono 512 parcela 9.

La zona estará debidamente señalizada en cualquiera de las dos opciones para advertir a los no participantes que deben abstenerse de penetrar en ella, dichas medidas estarán acompañadas de :

- a. Corte durante el horario de celebración de los festejos, de las vías públicas





que unen la plaza de toros con el caso urbano, a fin de evitar la penetración de personas o vehículos no autorizados

- b. Indicación de los lugares de ubicación del personal de la organización encargado en su caso de reconducir las reses hacia el itinerario previsto, así como de cualquier otro personal para el buen desarrollo de los festejos.
- c. Prohibir el acceso a dicha zona de vehículos ajenos a la organización del festejo, excepción hecha de las ambulancias y en su caso, de los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los servicios de Protección Civil.

#### Zona de Espectadores

- Opción A) La Zona de Espectadores. Polígono 516 parcela 19, zona que permite ver desde lo alto la zona de suelta y no permite el acceso a la res.
- Opción B) La zona de espectadores estará ubicada en la plaza de toros zona que permite ver desde lo alto la zona de suelta y no permite el acceso a la res.

#### Zona de finalización

- Opción A) Es la misma que la indicada en la zona de inicio.
- Opción B) Es la misma que la indicada en la zona de inicio

#### ARTICULO 6. ITINERARIO ENCIERRO

\* Opción A) Tras el lanzamiento de un cohete por orden del presidente del festejo se soltarán las reses desde los corrales portátiles de la zona de inicio, transitando por el Camino Valdeparaíso alrededor de 150 metros hasta que llegan a la zona de suelta donde permanecerán las reses para su disfrute hasta que decida el presidente. Una vez que éste lo ordene, se iniciará la reconducción de las reses nuevamente por los caballistas en sentido inverso hasta llegar a la zona de finalización. Si no fuese posible llegar hasta la zona de finalización el presidente del festejo adoptará las medidas oportunas para que no se exceda el tiempo máximo establecido pudiéndose dar muerte a los astados en cualquiera de los polígonos señalados.

\* Opción B) Tras el lanzamiento de un cohete por orden del presidente del festejo se soltarán las reses desde la plaza de toros directamente hasta la zona de suelta que es la parcela 9, polígono 512 donde permanecerán las reses para su disfrute hasta que decida el presidente. Una vez que éste lo ordene, se iniciará la reconducción de las reses nuevamente por los caballistas en sentido inverso hasta llegar a la zona de finalización. Si no fuese posible llegar hasta la zona de finalización el presidente del festejo adoptará las medidas oportunas para que no se exceda el tiempo máximo establecido pudiéndose dar muerte a los astados en cualquiera de los polígonos señalados.

#### ARTICULO 7. NUMERO MÍNIMO DE CABALLISTAS ENCARGADOS DE LA CONDUCCION DE LAS RESES DE UNA A OTRA ZONA DEL ENCIERRO

El número mínimo de caballistas para la realización de estas tareas será de seis.



#### ARTICULO 8. NÚMERO DE VEHÍCULOS PREVISTOS POR LA ORGANIZACIÓN PARA COLABORAR EN LA CELEBRACIÓN DEL ENCIERRO

El número de vehículos de los que dispondrá la organización será como mínimo de diez, que se encargaran del refugio de los participantes, así como de colaborar en el buen desarrollo del festejo siguiendo las instrucciones encomendadas tanto por el organizador del festejo como del presidente de éste .

Estarán provisto de un cartel que les identifique , que será facilitado al efectuar la inscripción y que deberá exponerse en lugar visible del vehículo. Estos vehículos para participar en el encierro , y por tanto para estar en la zona de suelta, deberán inscribirse previamente en el ayuntamiento.

#### ARTICULO 9. SERVICIOS ESPECÍFICOS DE CONTROL DE LOS QUE DISPONDRÁ EL ORGANIZADOR PARA TRANQUILIZAR O INMOVILIZAR A LAS RESES ANTE UN EVENTUAL RIESGO DE QUE ABANDONEN LA ZONA DE SUELTA , SE PRODUZCAN SITUACIONES DE ESPECIAL RIESGO O CUANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS RESES LO EXIJA

Los mecanismos de control de las reses a utilizar ante un eventual riesgo de que las reses abandonen la zona de suelta serán: cuatro cabestros, seis caballistas con experiencia en conducción de reses bravas y diez vehículos de la organización con funciones específicas de acordonar y reconducir a las reses en caso necesario, junto con el material técnico necesario dispuesto por el director de Lidia y el apoyo de los colaboradores designados.

Además de los mecanismos indicados se intentará disponer de un rifle de dardo adormecedor que será utilizado por personal cualificado para su utilización como último recurso

#### ARTICULO 10. DURACION DEL ENCIERRO

La duración máxima del encierro será de tres horas. Si por problemas de manejo de las reses o porque se produzcan situaciones de especial riesgo, el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

#### ARTICULO 11. PARTICIPACION EN EL ENCIERRO POR EL CAMPO

a) De los corredores y espectadores en la manga del encierro. Durante el paso de toros y cabestros por la manga, los corredores y espectadores participarán según los usos y costumbres tradicionales, no permitiéndose el empleo de objetos que puedan dañar a las reses. Podrán participar en el festejo las personas que voluntariamente lo deseen y que se encuentren en plenas facultades físicas que se lo permitan. No podrán participar menores de dieciséis años ni mayores de sesenta y cinco años, así como los que estén en estado de embriaguez o que no puedan participar por los motivos que se relacionan en el artículo 22 del Reglamento de Festejos Taurinos Populares. Los menores de dieciséis podrán participar siempre que presenten la correspondiente autorización de sus tutores con una antelación mínima de dos días hábiles. Los participantes deberán seguir, en todo momento, las



indicaciones que la organización haga directamente. Los participantes asumen un riesgo voluntario, por lo que la organización declina cualquier responsabilidad por correr en el festejo.

b) Queda prohibido herir, pinchar, golpear, sujetar, atar o tratar de modo cruel a las reses. Los participantes deberán seguir, en todo momento las indicaciones que la organización les haga directamente.

c) Los participantes asumen un riesgo voluntario, por lo que la organización declina cualquier responsabilidad por correr en el festejo.

#### ARTICULO 12. LIMITACIONES Y PROHIBICIONES

a) Durante la celebración del encierro, queda prohibida la circulación y estacionamiento, en todo el recorrido del encierro de los toros, a todo vehículo de motor no autorizado.

b) Estacionamiento en zonas privadas es de la total responsabilidad de los propietarios de los vehículos. Cualquier deterioro o desperfecto del medio natural o propiedades privadas será de la exclusiva responsabilidad del causante de la misma.

c) Respetando las tradiciones del encierro, se sancionará y reprobará cualquier acto de barbarie y/o salvajismo que se cometa con los astados y/o el medio natural donde va a discurrir el encierro.

d) Queda terminantemente prohibido que los vehículos a motor acosen a las reses y las desvíen de las rutas propias para su circulación.

e) Los caballistas que no pertenezcan a la organización deberán transitar por detrás de los astados, desde la salida de las reses.

f) Para garantizar el exacto cumplimiento de esta norma, existirán unos vehículos con libertad de movimientos, autorizados por el Ayuntamiento, que llevarán el correspondiente distintivo para su identificación. En cualquier caso, se atenderá a lo indicado por los vehículos y miembros de la organización.

#### ARTICULO 13. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones a lo preceptuado en esta ordenanza podrán sancionarse de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla - La Mancha, en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla - La Mancha y lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### DISPOSICION FINAL



La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia .

Membrillera a 24 de julio de 2023. LA ALCALDESA, LEOPOLDINA PEINADO MARTIN.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALEN

### ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO

---

**2660**

D.Javier Cascajero Marco, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de julio de 2023 queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://penalen.sedelectronica.es>.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Peñalen, a 21 de julio de 2023. El Alcalde, Javier Cascajero Marco



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SEMILLAS

### APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2023

---

**2661**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2023, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2023. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de 15 días, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Semillas, a 11 de julio de 2023, El Alcalde, Cesar Rodríguez-Camuñas Escribano



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

### CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL PUESTO DE MONITOR/A LUDOTECA A TIEMPO PARCIAL

---

**2662**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía la contratación de dos plazas fijas discontinuas a tiempo parcial de monitor/monitora de ludoteca en el marco del PLAN CORRESPONSABLES en régimen laboral por el sistema de concurso y la constitución de bolsa de trabajo, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La jornada será de 4 horas diarias en horario de tarde, de lunes a viernes, según las siguientes bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

**BASES DE SELECCIÓN DE DOS MONITORES-MONITORAS E LUDOTECA INFANTIL Y CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS**

**EN EL MARCO: PLAN CORRESPONSABLE**

**PRIMERO.** Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de cuidado profesional de calidad, para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años inclusive, que proporcionen servicios de carácter colectivo a prestar en dependencias municipales convenientemente habilitadas al efecto (Biblioteca Municipal, centros municipales culturales, pistas deportivas) cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación, en el marco del Plan Corresponsables de Castilla La Mancha.

Las funciones a desarrollar serán la realización de actuaciones de carácter colectivo, orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 14 años (inclusive), que se presten en los lugares anteriormente señalados: Talleres y juegos, actividades manuales, lúdicas, pedagógicas, apoyo escolar, así como cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se disponga por los miembros del ayuntamiento.

Para el curso escolar 2023-2024 se contratarán dos monitores/as de ludoteca: Un monitor/monitora orientado/a a apoyo escolar, talleres, actividades manuales y pedagógicas y otro/a orientado/a a actividades deportivas y juegos.



Para sucesivos cursos, estas contrataciones están condicionadas a la prórroga del Plan Corresponsables y la asignación que a este Municipio se le conceda en tal caso.

#### SEGUNDO. Modalidad del Contrato

Modalidad de contratación: Fijo discontinuo. En cada edición, el inicio y finalización de estas contrataciones estará siempre supeditada al importe de la subvención concedida en cada caso. Esta asignación anual será la que determine el número de meses de apertura de la ludoteca en cada edición. Los servicios, por lo general, comenzarán entre los meses de septiembre y octubre y finalizarán en junio. Los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa, deberán incluir la cláusula siguiente: "Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables".

#### TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer alguna de las siguientes titulaciones:

-Técnica/o Superior en Educación Infantil.

-Técnica/o Superior en Animación sociocultural

-Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.





-Monitoras/es de ocio y tiempo libre

-Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.

(La titulación se acreditará mediante copia compulsada del correspondiente título.)

f) El personal a contratar deberá aportar el certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia .

#### CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso (cuyo modelo figura como Anexo estas Bases) en las que los/las aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases la convocatoria, estarán dirigidas al Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma presencial en horario de oficina (lunes, martes y miércoles de 10 a 13 horas ) en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de cada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en las formas que determina el artículo 16 LPACAP. En caso de presentarse por sede electrónica deberán adjuntar los documentos en formato PDF obligatoriamente o no serán valorados.

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

Copia del Documento de Identidad

Copia de la titulación exigida en la convocatoria.

Copia de la vida laboral

Copia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en el concurso.

Las bases íntegras se publicarán en el boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [[http:// Sede electrónica del Ayuntamiento](http://Sede electrónica del Ayuntamiento)] y en la web de este Ayuntamiento ([www.valdenunofernandez.com](http://www.valdenunofernandez.com)).

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes



Expirado el plazo de presentación de instancias y recibida toda la documentación de los aspirantes por los Servicios Públicos de Empleo, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 5 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios municipal, la sede electrónica de este Ayuntamiento [[http:// Sede electrónica del Ayuntamiento](http://Sede electrónica del Ayuntamiento)] y en la web de este Ayuntamiento ([www.valdenunofernandez.com](http://www.valdenunofernandez.com)), se señalará un plazo de 7 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares anteriormente mencionados.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, cuyos miembros podrán ser recusados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la LRJSP, y se señalará el lugar, fecha y hora en que el Tribunal se reunirá para la celebración de la prueba práctica a realizar por los aspirantes.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### SEXTA. Tribunal Calificador

El tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 TREBEP.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente y tres vocales, actuando uno de ellos como secretario, nombrados todos ellos por el Alcalde/sa-Presidente de la Corporación:

Presidente/a: Un funcionario/a de carrera o empleado/a laboral fijo designado por la Alcaldía.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o empleados/as laborales fijos designados por la Alcaldía.

Vocal-Secretario/a: El de la Corporación o funcionario de esta en quien delegue.

La designación de los/las miembros del Tribunal incluirá la de los/las respectivos/ as suplentes y, como se ha dicho, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Web municipal.



Todos los/las miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas.

Para la válida constitución de los Tribunales, en cada una de las sesiones, bastará la asistencia de su Presidente/a, del Vocal-Secretario/a y de al menos uno de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, notificándolo a la autoridad competente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos que permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento, siendo responsables de garantizar su objetividad y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Los miembros del Tribunal, y también los posibles asesores, percibirán las indemnizaciones o asistencias que por razones del servicio estén legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO: PUNTUACION MAXIMA 70 PUNTOS

a) Titulación : hasta un máximo de 10 puntos.	
Por cada titulación de las enumeradas a continuación (no se computará la acreditada como requisito para participar en la convocatoria)	2 puntos

-Técnica/o Superior en Educación Infantil.



- Técnica/o Superior en Educación Primaria.
- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- Técnica/o Superior en Integración social.
- Monitoras/es de ocio y tiempo libre
- Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.

b) Titulación adicional : hasta un máximo de 8 puntos.	
Por cada titulación de las no enumeradas anteriormente pero que guarden relación con el puesto a desempeñar	1 punto

C) Cursos de Formación : hasta un máximo de 12 puntos.	
Por cursos de formación recibidos o impartidos relacionados con el desempeño de las funciones de la plaza a la que se desea acceder, aplicados de la siguiente forma: Jornadas o cursos de formación y perfeccionamiento en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento.	Cursos de hasta 5 horas lectivas, 1,00 punto, cursos de 6 a 10 horas lectivas, 2,00 puntos; cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 3,00 puntos; cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 4,00 puntos; cursos a partir de 30 horas lectivas, 5,00 puntos;

Las titulaciones se acreditarán mediante copia compulsada del correspondiente título.

d) Experiencia: hasta un máximo de 30 puntos.	
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	1 punto por cada seis meses trabajados, hasta un máximo de 20 puntos.
Por haber prestado servicio puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada	0,5 puntos por seis meses, hasta un máximo de 10 puntos.

Si la jornada no fuese completa, se procederá al prorrateo de la puntuación según el porcentaje de la jornada efectivamente prestada en cada caso.

Los servicios prestados en otras Administraciones/organismos se acreditarán mediante VIDA LABORAL acompañada de certificado de la secretaria o secretario de la Corporación o entidad o contrato de trabajo; los prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo al que se acompañará igualmente la vida laboral.

e) Memoria Ludoteca: hasta un máximo de 10 puntos.	
Se presentará una breve memoria en la que se exponga el proyecto de ludoteca que se desea desarrollar (apoyo escolar, juegos, talleres, etc). Se valorará la variedad y creatividad de actividades propuestas, así como el programa propuesto.	10 puntos

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de "memoria" de persistir el empate a lo establecido por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública para este ejercicio, por la que se publica el resultado del sorteo a



que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. (Letra V)

Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia absoluta si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir.

Dicha circunstancia se acreditará mediante alguno de estos documentos, de acuerdo a la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

- a) Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.
- b) Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género
- c) Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.
- d) Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del organismo competente en materia de igualdad que lo sustituyera

En caso de existir más de una mujer que reúna dicha condición se baremará la prioridad entre ellas de conformidad a los criterios generales señalados a continuación.

OCTAVA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatas y candidatos para la formalización de la bolsa de trabajo y, en su caso, de los contratos.

Valorados por el Tribunal los méritos alegados y justificados por los aspirantes, el/la Secretario/a publicará, en el Plazo máximo de un mes, con el visado del Presidente de este, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos; Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de siete días hábiles para presentar reclamaciones a la misma. Analizadas las reclamaciones presentadas, en su caso, el Tribunal publicará la valoración definitiva de los aspirantes en el plazo de 15 días hábiles, con el desglose antes descrito.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria .(Anexo II)



Se establece un periodo de prueba de un mes que se iniciará una vez que la persona propuesta se haya incorporado al puesto de trabajo

#### NOVENA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y podrá ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista

Tendrá preferencia la persona aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

—Estar en situación de Alta, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino. (Acreditación mediante contrato de trabajo o acta de toma de posesión e informe de vida laboral en ambos casos)

—Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por personal facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente.



La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

#### DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las interesadas o interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.”

En Valdeñuño Fernandez a 20 de julio de 2023, El Alcalde, Luis Miguel Rodriguez  
Espinosa



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

### DESEMPEÑO DEL CARGO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

**2663**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y del acuerdo plenario de fecha 6 de julio de 2023, referente a las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias (BOP nº 132 de 13 de julio de 2023), se hace público el Decreto de la Alcaldía nº 2023-0726, de 18 de julio, por el que se determina el desempeño del cargo de Alcaldía en régimen de dedicación exclusiva y se fija su fecha de efectos (Anexo I):

Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse de las siguientes formas:

a) Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

b) Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo, ante el órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 LBRL, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).

d) Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente

En Villanueva de la Torre, a 20 de julio de 2023. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.- M.<sup>a</sup>  
Sonsoles Rico Ordoñez

#### ANEXO I

#### Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de





2023 ha determinado que el número de miembros de la Corporación que serán desempeñados por el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva será de 3: la Alcaldía o, en su defecto, una Concejalía Delegada, y otras dos Concejalías Delegadas. Asimismo, en dicha sesión se ha acordado que el número de miembros que lo ejercerán en régimen dedicación parcial será de 3 concejales, y conforme a lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), realizarán funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollarán responsabilidades que así lo requieran, con una dedicación efectiva mínima de al menos el 75 por 100.

II.- En la referida sesión se ha acordado que las retribuciones brutas anuales de dichos cargos, y que se percibirán prorrateadas en catorce pagas mensuales todas ellas de igual importe, serán las que se indican a continuación, y conforme a dicho acuerdo, se actualizarán en el mismo porcentaje que determine la ley en cada momento para el personal al servicio del sector público, así como les será de aplicación el régimen de incapacidad temporal establecido para el personal del Ayuntamiento; si bien, en todo caso, con el límite de las retribuciones fijadas para los miembros de las corporaciones locales por la legislación especialmente aplicable:

a) Alcaldía o, en su defecto, una Concejalía Delegada: 40.000,00 € brutos anuales.

/...

III.- Esta dedicación se justifica por el propio desempeño del cargo de Alcaldía, así como por las competencias y responsabilidades legalmente atribuidas al puesto.

IV.- La alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) LBRL.

#### ACUERDO:

Primero.- Determinar que el desempeño del cargo de Alcaldía se efectuará en régimen de dedicación exclusiva, con fecha de efectos desde el 19 de julio de 2023, con las condiciones económicas indicadas en el Antecedente II.

Segundo.- El régimen de desempeño se ajustará a la normativa aplicable y a las condiciones establecidas en el acuerdo plenario de fecha 6 de julio de 2023:

- El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exige la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno.
- Sobre las retribuciones indicadas se practicarán las preceptivas retenciones a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, así como las deducciones por cuotas del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social, y en general, cuantas estipulen las normas aplicables.



- Procederá alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 LBRL.
- Las percepciones de los cargos con dedicación exclusiva serán incompatibles con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, a la que, por aplicación de la ley, quedan sometidos.
- Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la citada Ley 53/1984, de 26 de diciembre, a la que por aplicación de la ley, quedan sometidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75.6 LBRL.

Tercero.- De esta Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la Sede Electrónica, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios municipales.



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

### ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2023

---

**2664**

Mediante acuerdo plenario de la Asamblea de la Mancomunidad Villas Alcarreñas adoptado en sesión celebrada el pasado 18 de julio de 2023, se resolvió la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos presupuestarios 1/2023, en la modalidad de crédito extraordinario, lo cual se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo de modificación presupuestaria quedará expuesto a información al público, en el tablón de anuncios de esta Entidad, y el expediente a disposición del público en la Intervención de Fondos, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, con el fin de que, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse reclamaciones o alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado.

En Tendilla, a veintitrés de julio de 2023. La Presidenta de la Mancomunidad: Doña Consuelo Francisca Vázquez Pastor.



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

### ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2023

---

**2665**

Mediante acuerdo plenario de la Asamblea de la Mancomunidad Villas Alcarreñas adoptado en sesión celebrada el pasado 18 de julio de 2023, se resolvió la aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos presupuestarios 2/2023, en la modalidad de suplemento de crédito, lo cual se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo de modificación presupuestaria quedará expuesto a información al público, en el tablón de anuncios de esta Entidad, y el expediente a disposición del público en la Intervención de Fondos, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, con el fin de que, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse reclamaciones o alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado.

En Tendilla, a veintitrés de julio de 2023. La Presidenta de la Mancomunidad: Doña Consuelo Francisca Vázquez Pastor.